

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0192 24 JUL 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor AMARILDO RAFAEL MOLINA TRILLOS manifestando actuar en calidad de Secretario de Medio Ambiente y Turismo, remitió a esta entidad documento suscrito por el doctor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con la C.C. No 12.522.363, quien obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Sori Sori para el proyecto denominado “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el municipio de La Jagua de Ibirico”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO.
3. Copia del Acta de posesión del señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO como Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico.
4. Copia de credencial del señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO como Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, suscrita por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Certificación suscrita por el Secretario de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, en la cual establece que **“ el área de terreno comprendida entre las Coordenadas E= 1082169.592; N= 1544300.024 ubicada en la vía hacia la Vereda Campo Alegre que comunica con la Vereda La Estrella, en la cual se adelantará la CONSTRUCCION DE ESTRURURA HIDRAULICA EN LA QUEBRADA SORI SORI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, de conformidad con el PBOT (Acuerdo 011 de 2016), son predios baldíos de propiedad de la nación, en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico”.**
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 033 del 8 de junio de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de junio de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0192-24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 0192-24 JUL 2020 de Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

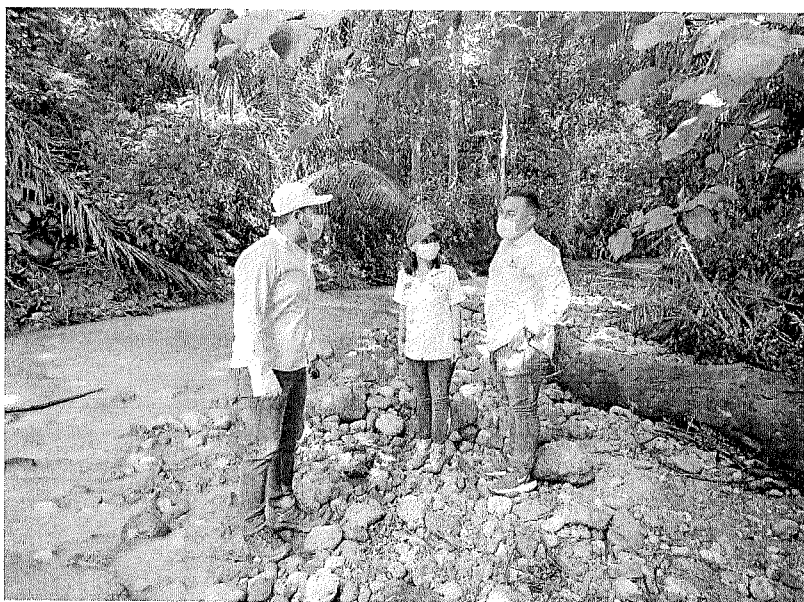
2

1. “DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 033 del 8 de junio de 2020 el día 18 de junio de 2020 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como Noyber Andrés Cortes Cardona (CC No. 1064115681), Profesional Universitario y Lizeth Del Carmen Arévalo Urbina (CC No. 1091662940) Profesional de Apoyo de la Secretaria de Medio ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, representantes del solicitante y conocedores de los pormenores de la solicitud.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Para acceder al sitio de interés se avanza por la Vía a la Vereda Campo Alegre saliendo por el sur desde el casco urbano del Municipio de La Jagua de Ibirico, y avanzando 4.1Km aproximadamente, hasta el sitio de cruce con el cauce conocido como Quebrada Sori Sori (Coord. Geog. Ref. 73°19'44.95"O 9°31'1.58"N)¹.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Diligencia de Inspección

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

019224 JUL 2020

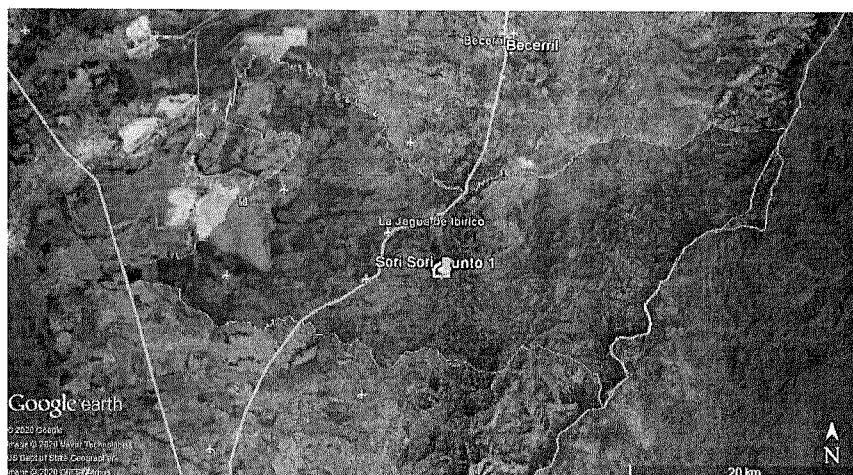
Continuación Resolución No. 019224 de 4 JUL 2020. Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

3

2. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 033 DEL 8 DE JUNIO DE 2020

2.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que el sitio de ocupación, correspondiente a un cruce de la vía terciaria existente con el cauce visitado, está ubicado en zona rural del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.



Localización sitio de ocupación Municipio de La Jagua de Ibirico – Imagen Google Earth

2.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

El sitio de ocupación de cauce, corresponde al sitio de cruce de un cauce con la vía de acceso existente a la Vereda Tolima. De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se encuentra dentro de la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

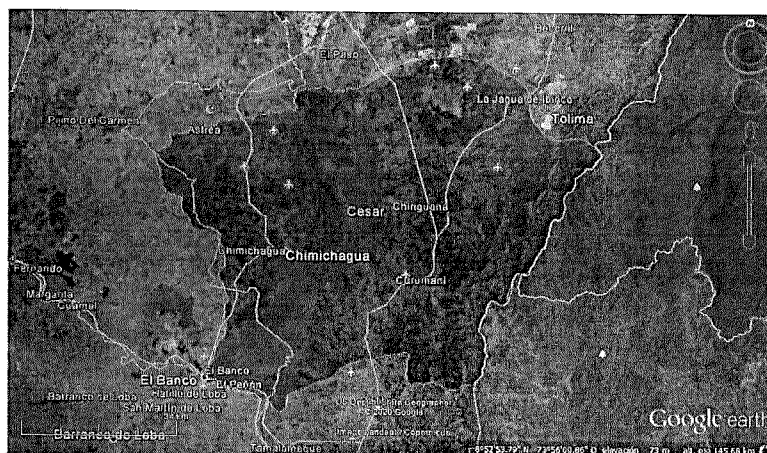
⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0192 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como "Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

 Δ

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02)
Unidad hidrográfica Nivel II	Ouebrada Sori Sori



Localización sitios de ocupación unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

El cauce visitado corresponde a la corriente conocida por los moradores como Quebrada Sori Sori. La inspección del cauce incluyó un tramo de 100m aproximadamente que comprende sectores aguas arriba y abajo de los sitios de ocupación.

En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de $0.97\text{m}^3/\text{s}$ ⁶. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que tiene entre 8 y 10m de ancho aproximadamente.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁶ Para una longitud $L=10m$, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de $t=25s$), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial ($0.4m/s$). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ($V=0.80 \cdot V_s=0.32m/s$). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio $8.7m$ de ancho de lámina de agua y $0.35m$ de profundidad para un área total de $A=3.045m^2$; se estimó entonces un caudal de unos $Q=0.97m^3/s$.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

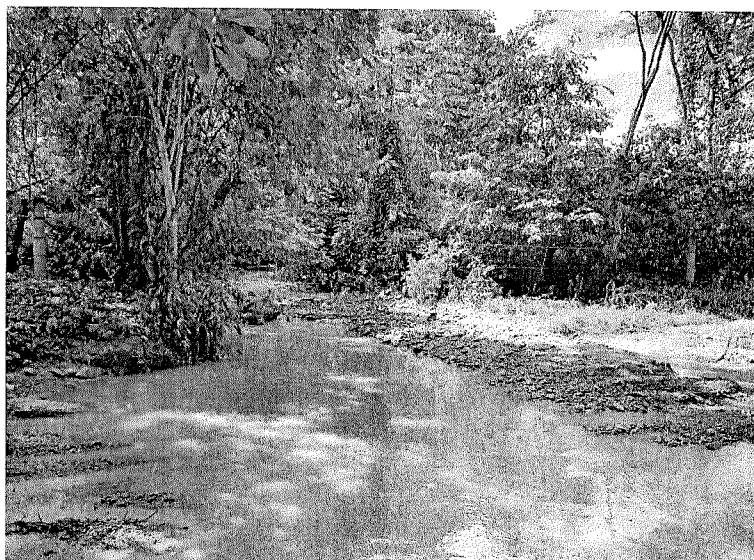
Continuación Resolución No 019224 de 2020 Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

5

morfología recta (cerca a 1,02)⁷ de pendiente longitudinal baja (cercas a 0.4%⁸); Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%⁹); En el lecho predominio de gravas, arenas y limos; valle abierto.

En general el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observó el cauce definido. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y se evidenció la dificultad de los vehículos que transitan por la vía.

En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, ni intervención a los árboles, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural. Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte del Municipio y la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.



Sector aguas arriba del sitio a ocupar – Quebrada Sori Sori

⁷ Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

⁸ Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

⁹ Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0192 de 24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 0192 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como "Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

6



Sector aguas abajo del sitio a ocupar - Quebrada Sori Sori



*Sitio de ocupación del cauce Quebrada Sori Sori
Sitio de cruce con la vía de acceso a la Vereda campo alegre
(Coord. Geog. Ref. 73°19'44.95"O 9°31'1.58"N)¹⁰*

¹⁰ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 0199 de 24 JUL 2020 de CORPOCESAR Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

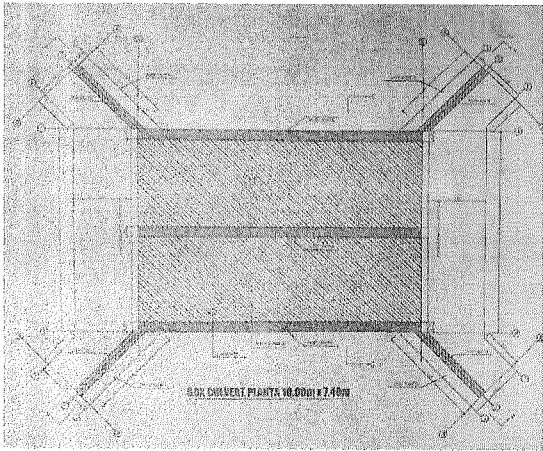
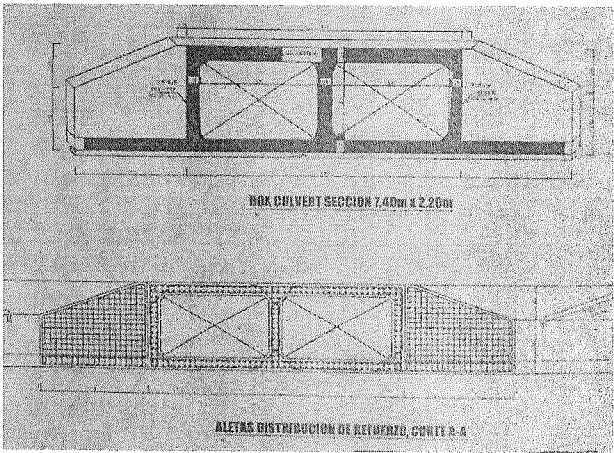
7

2.3 Descripción de las Actividades, obras u obras a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Localización, Trazado y replanteo
- Excavaciones
- Rellenos
- Conformación de terraplén y calzadas
- Transporte y acopio de materiales
- Retiro y disposición del material sobrante
- Concretos para solado
- Producción y Colocación de Concreto reforzado para pavimento y cunetas
- Producción y Colocación de Concreto reforzado para estructuras
- Construcción de estructura en gaviones

Características Alcantarilla (Boxculvert doble) (folios 138 y 139)	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; en dos celdas con sección hidráulica de 3.2mx2.2m. Con aletas que actúan como muros de contención se apoyan en un cimiento corrido trapezoidal en planta que conforma la solera.
Tipo Estructuración longitudinal:	Losa Superior sobre paredes verticales; losa superior de 0.4m, e inferior de 0.35m de espesor, y muros central de 0.4m y exteriores de 0.35m en cada extremo.
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	Cuerpo: 10m; Solera (encole y descole), 3.4m
Ancho total:	7.5m; 3.2+3.2+0.4+(2w): w=0.25m
Gálibo:	2.2m por encima del lecho.



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0192 de 24 JUL 2020
CORPOCESAR

Continuación Resolución No 0192 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como "Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

8

Corte y Planta - Alcantarilla doble (Box Culvert), según Plano E1, (folios 138 y 139)

El solicitante se propone construir una estructura de drenaje transversal o alcantarilla, tipo Boxculvert, en concreto reforzado, las cuales son estructuras convencionales. Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Los trabajos implican el manejo en obra, de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales. En los planos se indica la construcción de estructuras en gaviones; El gavión consiste en un recipiente, compuesto por mallas de alambre galvanizado, llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que configuran estructuras convencionales, de baja complejidad.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas plásticas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

2.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹¹	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)
-------	---------------------	----------------	--	--------------------------

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0197** de **24 JUL 2020** -CORPOCESAR- Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

9

			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal (Boxculvert doble)	Quebrada Sori Sori	73°19'44.95" O	9°31'1.58"N	1082169.592	1544300.024

2.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de la alcantarilla, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m²)
Quebrada Sori Sori	20	30	600

Teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que el sitio de ocupación por el derecho de vía, se tiene un área total a ocupar en el cauce de 600m².

2.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de la obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Se propone construir la alcantarilla (Boxculvert doble) dentro del derecho de vía, es decir, el área a ocupar está intervenida por la banca de la vía, y en general a la infraestructura asociada a la carretera existente. De acuerdo a la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicación se evidencia la necesidad de adecuar las condiciones de la vía, en particular mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone las condiciones del sitio de cruce de la corriente Quebrada Sori Sori con la vía terciarias de acceso a la Vereda Campo Alegre.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de la estructura de drenaje (Boxculvert doble), se plantea como la alternativa para mejorar el tránsito por este sector de la vía, presumiblemente como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el solicitante. En ese sentido se valora el Estudio hidrológico e hidráulico realizado, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras. (Folios 26 al 48). De igual manera el diseño estructural (Folios 8 al 25). Puede afirmarse entonces que en

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0192 de 24 JUL 2020 de CORPOCESAR- Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como "Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

----- 10

general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los Municipios, que tienen a su cargo las vías terciarias o de tercer orden.

Las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

2.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Se constató que el sitio a ocupar por la estructura de drenaje (boxculvert doble) se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

2.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Considerando la información técnica aportada y teniendo en cuenta experiencias de la misma entidad en la misma zona y con obras de magnitud comparable (puente en concreto de Campo Alegre¹²), en la cual se estimó un plazo de ejecución de ocho meses, y estimando que las gestiones preliminares y de liquidación tomen cinco meses, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras DOCE (12) MESES.

3. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

3.1 El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, requiere ocupar un cauce para la construcción de una estructura de drenaje transversal (Boxculvert doble) en el sitio de cruce de la vía de acceso a la Vereda Campo Alegre con la Quebrada Sori Sori, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

¹² <https://www.corpocesar.gov.co/files/resolucion-0439-04-06-2019-DG.pdf>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0197 de 4 JUL 2020 -CORPOCESAR- Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

11

- 3.3 EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO como entidad ejecutora espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de Mejorar la Intercomunicación terrestre de una parte de una parte de la población rural, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 3.4 Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el sitio visitado, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 3.5 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de los cauces no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Sori Sori en el sitio de cruce con la vía de acceso a la Vereda Campo Alegre, para la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Quebrada Sori Sori	73°19'44.95"O	9°31'1.58"N	600

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructura de drenaje transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0192 de 24 III 2020 -CORPOCESAR- Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

----- 12

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° 019224 de 4 de Julio 2020. Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

----- 13

municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que a la luz de lo informado por el municipio peticionario, la actividad se realizará en vía existente (vía terciaria). De igual manera el informe técnico reseña que “El sitio de ocupación, corresponde al sitio de cruce de un cauce con la vía de acceso existente”

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Al tenor de lo consignado en los numerales 4, 5 y 6 de dicho artículo, no requieren licencia ambiental entre otras actividades “**4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes**”; “**5. La adecuación, reforzamiento, reemplazo y/o construcción de puentes peatonales, estructuras deprimidas y/o pontones peatonales**” y “**6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal**”.

Que al tenor de lo consignado en el informe técnico, “**El sitio de ocupación, corresponde al sitio de cruce de un cauce con la vía de acceso existente a la vereda Tolima.**” (subraya fuera de texto)

Que en otro proceso adelantado en el expediente CGJ-A 037-2020, el Municipio de La Jagua de Ibirico aportó la resolución ST- 0563 del 1 de julio del año en citas, mediante la cual el Subdirector Técnico (E) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa establece “**Que para las actividades y características que comprenden el proyecto : MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante el uso de placa huella vía San Isidro Vereda El Tolima Municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar**”, localizado en el municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar , no procede la realización del proceso de consulta previa.” (subraya fuera de texto)

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800.108.683-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, mediante la construcción de una estructura de drenaje transversal (Alcantarilla tipo boxculvert doble) en el proyecto denominado “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias” en la entidad territorial en mención, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 600 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

01922 de 24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 01922 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

14

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de drenaje transversal (Boxculvert doble)	Quebrada Sori Sori	73°19'44.95"O	9°31'1.58"N	1082169.592	1544300.024

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800.108.683-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**010-CORPOCESAR-24 JUL 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como “Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico”, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

----- 15

16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Disponer las estructuras en gaviones de tal manera que aguas arriba y abajo garanticen estabilidad en las orillas del cauce contra la erosión, capacidad de hidráulica óptima y se genere una geometría tal que facilite el flujo por el sector intervenido.
23. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Alregar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la culminación de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 55 - 2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0192** de **24 JUL 2020** Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Sori Sori, a través de la construcción de una estructura de drenaje transversal (alcantarilla tipo boxculvert doble), en el marco del proyecto identificado como "Construcción en estructura hidráulica en la Quebrada Sori Sori y obras complementarias en el Municipio de la Jagua de Ibirico", a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8

----- 16

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 JUL 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-055-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181